

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12435.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-3711-M-1986; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se adjudicó a la señora AGUILAR CASTILLO DIABET DEL CARMEN, un inmueble designado como Lote 7 de la Manzana X-81, ubicado en barrio Don Bosco II.-

Que posteriormente cede sus derechos a la señora Blanca Amelia Jara, D.N.I. N° 13.472.550, quien cancela el precio de venta conforme certificado de libre deuda N° 8591/96.-

Que se procedió a solicitar información al Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y Dirección de Catastro Provincial, respectivamente, informándose que no se han individualizado propiedades, a su nombre.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 026/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2012, el día 08 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura -----traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 7 de la Manzana Z81 de la Chacra 81, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-5511-0000 con una superficie total de 408,94 mts2, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y redistribución parcelaria de los Lotes A y X81, destinada a Reserva Municipal y Espacio Verde, que son parte de la Chacra 81, Colonia Bouquet Roldán, registrado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2486/86,- a favor de la señora JARA, BLANCA AMELIA, con DNI 13.472.550.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): Los gastos que demande el acto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán por cuenta de la compradora.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° SPC 3711-M-1986).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12235 / 2011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-3711-M-86.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1875
Fecha 01 / 06 / 2012